

Poder Ejecutivo

Tucumán

San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2024.-

DECRETO N° 2.738/3(SH)
EXPEDIENTE N° 1909/222-F-2024

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Famailla gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada al pago de haberes de agosto de 2024, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2049/3(MEyP) del 15 de julio de 2024, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios; encontrándose suscripta la respectiva Cesión de Recursos por parte del citado municipio.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famailla; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y al Dictamen Fiscal N° 2121 del 21 de agosto de 2024, obrante a fojas 8/9, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase –por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Famailla una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.459.162.280,51), con cargo a Rentas Generales, destinada al pago de haberes de agosto de 2024, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios –Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2º.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1º del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famailla.

ARTÍCULO 3º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar

Poder Ejecutivo

Tucumán

Cont. Dcto. N° 2.738 /3(SH)
Ref. Expte. N° 1909/222-F-2024
//.2.-

el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.


ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

W3 AN



C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN



C.P.N. FERNANDO ENRIQUE SOLÓRZANO
SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA



C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN